

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesgerichtshof — Interpretación del artículo 34, número 4, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1) — Reconocimiento de una resolución dictada en otro Estado miembro — Situación en la que dicha resolución es inconciliable con otra resolución dictada anteriormente en el mismo Estado miembro, entre las mismas partes y en un litigio que tiene el mismo objeto y la misma causa.

Fallo

El artículo 34, número 4, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que no comprende las resoluciones inconciliables dictadas por tribunales de un mismo Estado miembro.

(¹) DO C 184, de 23.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de octubre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Peter Pinckney/KDG mediatech AG

(Asunto C-170/12) (¹)

[Reglamento (CE) n° 44/2001 — Competencia judicial — Materia delictual o cuasidelictual — Derechos patrimoniales de un autor — Soporte material que reproduce una obra protegida — Oferta en línea — Determinación del lugar donde se ha materializado el daño]

(2013/C 344/45)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Peter Pinckney

Demandada: KDG mediatech AG

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Cour de cassation — Interpretación del artículo 5, número 3, del Reglamento n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12 p. 1) — Competencia del órgano jurisdiccional nacional en materia delictual o cuasidelictual — Criterios para determinar el «lugar donde se hubiere producido o pudiese producirse el hecho dañoso» — Lesión de los derechos patrimoniales de un autor causada por la oferta en línea de un contenido desmaterializado o de un soporte material que reproduce dicho contenido — Contenido destinado al público.

Fallo

El artículo 5, punto 3, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que, en caso de que se alegue una vulneración de los derechos patrimoniales de autor garantizados por el Estado miembro del órgano jurisdiccional ante el que se haya presentado la demanda, éste es competente para conocer de una acción de responsabilidad ejercitada por el autor de una obra contra una sociedad domiciliada en otro Estado miembro y que ha reproducido en éste la referida obra en un soporte material que, a continuación, ha sido vendido por sociedades domiciliadas en un tercer Estado miembro a través de un sitio de Internet accesible también desde la circunscripción territorial del tribunal ante el que se ha presentado la demanda. Dicho órgano jurisdiccional únicamente es competente para conocer del daño causado en el territorio del Estado miembro al que pertenece.

(¹) DO C 174, de 16.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 26 de septiembre de 2013 — El du Pont de Nemours and Company/Comisión Europea, DuPont Performance Elastomers LLC, DuPont Performance Elastomers SA

(Asunto C-172/12 P) (¹)

(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado del caucho de cloropreno — Fijación de precios y reparto del mercado — Infracción del artículo 81 CE — Imputabilidad de la conducta infractora de una filial a su sociedad matriz — Control conjunto por dos sociedades matrices — Influencia determinante — Responsabilidad solidaria — Prescripción — Interés legítimo)

(2013/C 344/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: El du Pont de Nemours and Company (representantes: J. Boyce y A. Lyle-Smythe, Solicitors)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: V. Bottka y A. Biolan, agentes), DuPont Performance Elastomers LLC, DuPont Performance Elastomers SA (representantes: J. Boyce y A. Lyle-Smythe, Solicitors)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 2 de febrero de 2012, El du Pont de Nemours y otros/Comisión (T-76/08), mediante la que dicho Tribunal desestimó un recurso que tenía por objeto la anulación parcial de la Decisión C(2007) 5910 final de la Comisión, de 5 de diciembre de 2007, relativa a un procedimiento de aplicación de los artículos 81 CE y 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/F/38.629 — caucho de cloropreno), con respecto a una práctica colusoria en el mercado del caucho de cloropreno en el Espacio Económico Europeo (EEE), en relación con el reparto del mercado y la fijación de precios, así como, con carácter subsidiario, la reducción de la multa impuesta a la recurrente — Empresa común — Imputabilidad de la conducta infractora.